

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00406-00  
Proceso: VERBAL-SIMULACION  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos legales de forma que le son propios y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 368 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO. Admitir la presente demanda Verbal de Simulación incoada por MANUEL ALFONSO TORRES MALAGÓN, contra MARTHA ISABEL RODRÍGUEZ CAÑÓN.

SEGUNDO. Correr traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días con fundamento en lo dispuesto en el artículo 369 del Código General Proceso.

TERCERO. Dar el trámite correspondiente al proceso verbal del artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO. Notificar el contenido del presente auto al demandado en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 368 ibidem.

QUINTO. Disponer que previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora, deberá prestar caución por valor de \$9.000.000, de acuerdo con lo dispuesto en el el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE**

**ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cac2e65b382e3ebec3a6de4e917a6bac6e88a4ae3373396908d204  
d45d26d5d8**

Documento generado en 02/03/2021 08:18:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**